



DIVISIÓN JURÍDICA
 EFEE/MS/NCM/MLLP
 COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6223, DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud **4451**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
05 JUN 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 4649 31.05.2024

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024; en la ley N° 21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.526; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio N° E357691, de 2023, de la Contraloría General de la República; en el oficio ordinario N° 04/749, de 13 de mayo de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en las resoluciones exentas N° 6223 y N° 6248, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos

trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, mediante la resolución exenta N° 6223, de 29 de diciembre, complementada por medio de la resolución exenta N° 6248, de 30 de diciembre, ambas de 2022, y de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente al periodo 2022-2023;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/749, de 13 de mayo de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se informa que para el periodo 2022-2023 se deben incorporar 1.628 asistentes de la educación que cumplen con la calidad de beneficiarios del bono de desempeño laboral, toda vez que, luego de efectuar el correspondiente análisis, se acreditaron situaciones, tales como, la necesidad de recalcular el monto de la bonificación, y de beneficiarios que no estaban incorporados en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), y que por tanto no fueron incorporados en las referidas resoluciones debiendo estarlo, entre otros factores que conllevaron a determinar que cumplirían con los requisitos, motivo por el que corresponde sean incorporados en el período indicado;

Que, en razón de los numerosos requerimientos de asistentes de la educación que solicitaron revisar sus antecedentes a fin de obtener esta bonificación mediante el proceso de consulta extraordinario efectuado por parte de la División de Planificación y Presupuesto, y de acuerdo con lo determinado mediante el dictamen N° E357691, de 2023, de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente señala: *"En dicho contexto, resulta necesario recordar que corresponde a la respectiva autoridad enmendar los actos administrativos que considere contrarios a derecho, ya que en virtud del principio de legalidad estos deben ajustarse al ordenamiento jurídico. Por ello, el transcurso del plazo que tienen los interesados para impugnar el acto no inhibe el ejercicio de esa obligación."*, corresponde incorporarlos;

Que, por lo anterior y en conformidad a lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, corresponde complementar la resolución exenta N° 6223, de 2022 de la Subsecretaría de Educación, debiéndose incorporar a 1.628 beneficiarios del bono de desempeño laboral para el periodo 2022-2023.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Complementase la resolución exenta N° 6223, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, agregándose en la nómina de su Artículo Primero, el listado de beneficiarios que se encuentran individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "NOMINA APELACIONES BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos dependiente de la División de Planificación y Presupuesto y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con las resoluciones exentas N° 6223 y N° 6248, ambas de 2022, y de la Subsecretaría de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"




Distribución:

| | |
|---|----------|
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Subsecretaría de Educación | 1 |
| - División de Planificación y Presupuesto | 1 |
| - División Jurídica | 1 |
| - Unidad Nacional de Subvenciones | 1 |
| - Total | 5 |

Exp. N° 18086 - 2024